



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-641-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NICARAGUA, (UNAN-LEON)** Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, de referencia **IN-035-02-12** sobre el seguimiento a los **INGRESOS Y EGRESOS DEL CENTRO DE IDIOMAS, FONDOS PROPIOS**, en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control Interno y principios de contabilidad de la recomendaciones realizadas en informe IN-035-02-11 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, relativo a las cuentas de ingresos y egresos aplicados a las transacciones realizadas por la dirección y administración del Centro de Idiomas, UNAN-León, a través de seguimiento efectuado en el periodo sujeto a revisión; **B)** Comprobar si los ingresos recibidos han sido correctamente registrados y depositados oportunamente; **C)** Verificar si los egresos por las compras de bienes y contratación de servicios, sean autorizadas por el comité de Compras, cuando sobrepasen el máximo establecidos en compras por cotización, detallada en Normativa Interna y se hayan cumplido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-641-14

con todos los procedimientos según ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de efectuar el desembolso.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinó que las recomendaciones efectuadas en informe IN-035-02-11, se han cumplido todas con excepción de dos (2) recomendaciones relativas a debilidades de control Interno, que aún persisten, según se detallan de las conclusiones del informe bajo examen. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, de referencia **IN-035-02-12** emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NICARAGUA, (UNAN-LEON)** derivado del seguimiento **SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DEL CENTRO DE IDIOMAS, FONDOS PROPIOS**, correspondientes al periodo uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe aún no cumplidas, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-641-14

Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cuatro (894) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-